

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBERTO MORENO MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2007-00324-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada interpuso y sustento recurso de apelación¹ contra la sentencia del 29 de junio 2017², proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

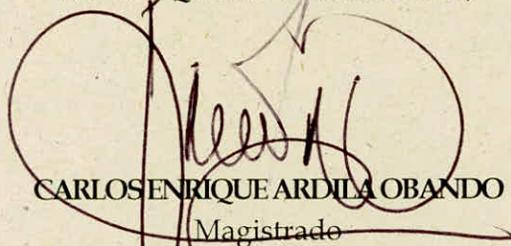
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia del 29 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 561-568 del cuaderno de primera instancia.
² Folios 539-556 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2007-00324-01
Auto: Admite apelación
EAMC